

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1.5 y 46.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO

Se sustituye la denominación de la actual Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, que pasará a denominarse Consejería de Presidencia.

Se crea una nueva Consejería denominada Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de enero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 3/2000, de 25 de enero, por el que se aprueban definitivamente las modificaciones n.º 1 y 3, consistentes en modificar la alineación en el lateral oeste del

Camino de la Avionera y modificar la calificación de la UA-8 y la UA-9, del expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, que afecta a: La alineación de la calle conocida como Camino de la Avionera; al artículo 138 de las normas urbanísticas; a la calificación de terrenos incluidos en las UA-8, UA-9 y UA-21B; y a la calificación de manzana situada en el lateral norte de la calzada romana.

Visto el expediente relativo a modificaciones números 1 y 3, consistentes en modificar la alineación en el lateral oeste del Camino de la Avionera y modificar la calificación de la UA-8 y la UA-9, del Expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, que afecta a: La alineación de la calle conocida como Camino de la Avionera; al artículo 138 de las normas urbanísticas; a la calificación de terrenos incluidos en las UA-8, UA-9 y UA-21B; y a la calificación de manzana situada en el lateral norte de la calzada romana; se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 2 de diciembre de 1998.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 8 de enero de 1999.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 15 de abril de 1999.